



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2015 01546 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*

Demandante: *Edificio Santa Cruz de los Molinos P.H.*

Demandado(a): *Herederos Indeterminados de Luis Alberto Mora (q.e.p.d.)*

Por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Alberto Mora (q.e.p.d.) en calidad de demandados (num. 11, e.d.), sin que compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., se designa como curador *ad litem* al(a) abogado(a) **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, identificado (a) con C.C. 51.650.870 y T.P. No. 203.441 del C.S.J., quien se ubica en la Carrera 10 No. 15-39 oficina 902, Edificio Unión de ésta ciudad, teléfono: 310 2113486, correo electrónico betaluna3@hotmail.com, para que los represente en el juicio.

Comuníquesele esta designación mediante envío de telegrama, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley. Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

Por otra parte, obre en el expediente la citación a la señora RAQUEL DEL CARMEN MORA MEJÍA, con resultado negativo (num. 37, e.d.).

Ahora, respecto del emplazamiento solicitado, téngase en cuenta que la citada no es parte reconocida dentro del presente proceso ejecutivo, por tanto, se niega la misma.

De otro lado, téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandante respecto de la notificación de la señora Raquel del Carmen Mora Mejía, para los fines pertinentes (num. 36, e.d.).

Por último, se reconoce personería al Abogado. **GUSTAVO CUEVAS GUALTERO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 40, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad9c2846ec1869340a31e8adf95234d80a1ca25aa736a02c03e478d9ecd028e**

Documento generado en 02/05/2023 08:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>